

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 30 DE JUNIO DE 1972

|| NUM. 20.716

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA

Acuerdo Número 203

Tegucigalpa, D. C., diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.

Vista: Para resolver la solicitud presentada en fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos por el Abogado J. Arcio Ochoa O., de generales conocidas, y de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Empresa "Textiles de Honduras, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir modificación del Acuerdo N° 234-D, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en el sentido de que se suprima la disposición estipulada en dicho Acuerdo de no autorizar por parte del Estado determinados pedidos de materias primas mientras no se cumplan condiciones estipuladas en el mencionado Acuerdo.

Resulta: Que en dictamen del veinticuatro de mayo del año en curso, la Comisión de Incentivos Fiscales fué de opinión porque se efectúe la modificación solicitada, debiendo la empresa rendir una fianza que garantice al Estado el pago de los derechos de dichas materias primas en el caso de que se comprobare un uso diferente de las mismas que el autorizado en el mencionado Acuerdo.

Considerando: Que la Empresa "Textiles de Honduras, S. A. de C. V.", fué clasificada en Acuerdo N° 234-D, del veintiuno de marzo de 234-D, del veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve revalidado en Acuerdo N° 17, del veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno y que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fisca-

CONTENIDO

ECONOMÍA

Acuerdo N° 203
Junio de 1972

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos N° 451 al 468
Abril y Mayo 1972

AVISOS

les al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales otorgados mediante leyes nacionales de fomento industrial y establece en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a dichas leyes, continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por las mismas.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Modificar el Acuerdo N° 234-D del veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, emitido a favor de la empresa "Textiles de Honduras, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en la siguiente forma: A) Suprimir del numeral 7° de dicho Acuerdo la disposición de no autorizar los pedidos de determinadas materias primas especificadas en Lista de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, modificada en Lista del veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno, hasta que se compruebe la instalación de la maquinaria y equipo de las plantas de tejeduría y acabado, debiendo la empresa rendir una fianza a favor del Estado para garantizar el pago del 100% de los derechos, recargos y demás gravámenes a la importación, en el caso de que dichas materias primas sean utilizadas para fines distintos a los autorizados en el men-

cionado Acuerdo. Esta fianza deberá cubrir el período necesario hasta que la Secretaría de Economía compruebe la utilización de las materias primas.

2°—Este Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso del mismo, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

Salud Pública y A. Social

Acuerdo N° 451-72

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ascender y nombrar en el Servicio de Laboratorio. Distrito Sanitario N° 1. Título 4-09., Ramo de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, a las personas siguientes:

Marina Isabel Ponce, del P. N° 017170, Auxiliar de Laboratorio a Laboratorista I. Prog. 1-03, Sub-Prog. 01, Act. 10, Código 311504, Esc. 13, Reng. 0002, Clave del Puesto N° 00003, sueldo mínimo mensual de L 185.00.

Srita. Regina Dolores Hernández, como Auxiliar de Laboratorio, Prog. 1-03, Sub-Prog. 01, Act. 10, Código 311010, Esc. 07, Reng. 0003, Clave del P. N° 00006, sueldo mínimo mensual de L 110.00, efec-

Fasa a la página N° 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada, para el día miércoles cinco de julio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una fracción de terreno que forma parte del lote número seis, del bloque "D", de la lotificación Quezada, situada al sur del cerro Juana Láinez, de esta ciudad, que tiene una área de quinientas ocho varas cuadradas y una centésima de vara cuadradas, que mide y limita: al Norte, diez metros cincuenta centímetros, con lote número cinco, del bloque "D", de la lotificación Quezada; al Sur, diez metros cincuenta centímetros,

con propiedad de Miguel Angel Cuéllar, calle de por medio; al Este, treinta y cuatro metros, con fracción de terreno del lote número seis, del bloque "D", propiedad del Banco Central de Honduras; y, al Oeste, treinta y cuatro metros, con lote de terreno número cuatro, del bloque "D" de la lotificación Quezada, propiedad del Banco Central de Honduras. Sobre dicho inmueble, se encuentra construida una casa de habitación, de cemento, piedra y ladrillo, techos de losas de concreto, pisos de ladrillo de mosaico, puertas de madera y ventanas de aluminio, compuesta de sala, comedor, tres dormitorios, cocina y servicios sanitarios. Inscrito el dominio, a favor de la señora Rosa Lanza de Girón, con el número 126, folios 209 y siguiente del Tomo 184, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Valora el inmueble descrito, por la cantidad de Trece Mil Ciento Ochenta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es

en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la Demanda Efectiva, promovida por el Abogado Conrado Vásquez, en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Banco de Honduras, contra la señora Rosa Lanza de Girón, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicado.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 30 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada, para el día jueves seis de julio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno, con un área de 470 varas cuadradas ochenta centímetros de vara cuadrada, teniendo como límites: al Norte, 11 metros 94 centímetros, con lote número 10, del bloque de la lotificación Quezada, calle de por medio; al Sur, 11 metros 94 centímetros, con lote número 11 y 12, del bloque B, de la lotificación Quezada; al Este, 27 metros 64 centímetros, con fracción de terreno, propiedad del Banco Central de Honduras, y que forma parte del lote número 4, del bloque B, de la lotificación Quezada; y, al Oeste, 27 metros 64 centímetros, con propiedad de Constantino Ochoa. Sobre el dicho inmueble, se encuentra construida una casa de habitación de cemento, piedra y ladrillo, techo de losas de concreto, piso de ladrillo de mosaico, puertas de madera y ventanas de aluminio, compuestas de sala, comedor, tres dormitorios, cocina y servicios sanitarios. Inscrito el dominio, a favor de la señora Libia Tróchez Andino de Turcios, con el N° 35, folios 179 al 181, del Tomo 181, R. H., del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. Valora el inmueble descrito, por la cantidad de Catorce Mil Ochocientos Ochenta Lempiras, y se rematará para con

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peset	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9977	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

su producto, hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas, en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado Conrado Vásquez, en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, contra la señora Lúbia Tróchez Andino de Turcios, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicado. —Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 30 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado para el día viernes veintiuno de julio del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el mismo, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar situado en el Barrio San Rafael de esta ciudad, que mide ocho varas de frente por veinticinco de fondo, limitando: al Norte, con casa de don Arturo Eyl; al Sur, con casa de don Antonio Ochoa Alcántara; al Este, calle de por medio, con casa de doña María Romero; y, al Oeste, con casa de don Abelardo Fortín, solar en el cual fueron demolidas las mejoras con que fue adquirido y sustituidas por una casa que consta de tres dormitorios, de construcción de piedra, con pisos de ladrillo de cemento, entejada, siendo las dimensiones de dichos dormitorios los siguientes: uno de cuatro por veinte por cuatro ochenta varas; otro de cuatro por veinte por

cinco cuarenta, y un tercero de tres por veinte por cuatro, un comedor de la misma construcción, con una dimensión de cuatro por veinte varas por cuatro, enladrillado de cemento, un baño con un servicio sanitario y lavamanos, de dos por dos sesenta varas; una cocina de igual material de dos sesenta por tres cuarenta varas; un patio interior enladrillado, de dos sesenta por ocho varas cuadradas y una sala, de tres sesenta por cuatro varas cuadradas. Inscrito el dominio a favor de la señora Consuelo Elvir v. de Hernández, con le número 290, folio 451 al 453 del Tomo 245 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. La venta se hará para pagar al Banco de Los Trabajadores cantidad de lempiras, intereses y costas que le adeuda la señora Consuelo Elvir v. de Hernández. Que el inmueble anteriormente descrito, fue valorado en la cantidad de Diecisiete Mil Lempiras (L. 17.000.00). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. —Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 26 J., al 18 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles doce de julio del presente año, a las diez de la mañana en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en el lugar denominado Las Lomas del Bosque, de esta ciudad, lote conforme al plano general levantado por el Ingeniero Eduardo Andino, se localiza bajo el número tres (Nº 3), y delimitado de la siguiente manera: partiendo de la esquina Norte, se miden quince metros y setenta y ocho centímetros hacia el Suroeste, colindando con el lote número cuatro (Nº 4), de este punto se miden diecinueve metros y treinta centímetros hacia el Sureste, colindando con el lote once, mediando calle, de este punto se miden ocho metros y setenta centímetros hacia el Noreste, colindando con la calle, y de aquí se miden veintitrés metros y veinticinco centímetros hacia el Noreste, colindando con el lote dos;

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

habiendo en dicho solar edificada una casa en concepto de mejoras, inmueble que está inscrito a favor del señor Bonifacio Reyes Miranda, bajo el número ciento siete, folios doscientos sesenta y dos, tomo doscientos veinte nueve, del Registro de la propiedad Inmueble, de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que es en adeudar dicho señor al Banco Municipal Autónomo. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1972.

J. Murillo M.,
Secretario.

(f) J. Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 29 J. al 8 J. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco de mayo del año en curso, dictó sentencia declarando a Rumualdo Guzmán Guzmán, heredero ab intestado de su difunta madre María Jorge Fernán Guzmán Robledo, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

30 J. 72.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos legales correspondientes, a los comerciantes y público en general, se hace saber: que en Escritura Pública otorgada en esta ciudad, el día seis de los corrientes, ante los oficios del Notario Trinidad Danilo Paredes, se constituyó la sociedad que gira bajo la denominación social de "INVERSIONES LEMPIRA, S. A. DE C. V. (INLESA)", de este domicilio, y de plazo indeterminado, que tendrá como finalidad la compra y venta de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, acciones en sociedades nacionales o extranjeras y prestación de servicios para dicha finalidad; la urbanización de terrenos, construcciones de toda clase; importación, fabricación y venta de materiales de construcción, así como a cualesquiera otra industria o actividad lícita que el administrador determine. Su capital social autorizado es de Doscientos Mil Lempiras, y mínimo de Cien Mil Lempiras.

San Pedro Sula, 22 de junio de 1972

K. S. KAWAS,
Administrador.

30 J. 72.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers and Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "BOBINA DE CALENTAMIENTO POR INDUCCION CONSTRUIDA PARA REDUCIR A UN MINIMO LAS VIBRACIONES Y LOS RUIDOS", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 M., 29 J. y 31 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers and Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años para el invento denominado: "BASTIDOR DE RODILLOS DE GUIA FLEXIBLE Y DE AUTOALINEACION", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 M., 29 J. y 31 J. 72.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la Compañía Farbenfabriken Ba-

yer Aktiengesellschaft, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años para el invento que se denomina "COMPOSICIONES FUNGICIDAS Y BACTERICIDAS" conforme a la Memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujo por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se acompañan por duplicado a fin de que se agreguen a sus antecedentes, por lo que os pido que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley, y una vez que se hayan enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención por veinte años, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa D. C., treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1972

Adán López Pineda,
Registrador.

30 J. 31 J. y 10 A. 72.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Bioforma Societé Anonymé, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 4 rue Deleau, 92 Neuilly-sur-Seine, Sena, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ATOREL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 115.053; depósito N° 475.450, del 30 de octubre de 1958, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos farmacéuticos en general, especiales o no, desinfectantes, produc-

tos veterinarios, productos higiénicos, alimentos dietéticos y de régimen, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases y recipientes que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 J. y 10 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Macdonald Tobacco Inc., corporación del Canadá, domiciliada en Place d'Armes, ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación: "Macdonald'S Export 'A'; el dibujo de



MACDONALD'S
EXPORT
'A'

FILTER

una hoja de trébol, dentro de un círculo y la palabra Filter, en medio de una figura ovalada, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: cigarrillos, cigarrros y productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, en cualquier forma acostumbrada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 J. y 10 J. 72

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Schering Corporation, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en Nicaragua, con el número 23.758, el 21 de diciembre de 1970, por un periodo de diez años, para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas, medicinales y veterinarias, consistente en la palabra:

DIPROCEL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del Dr. Fuad Asfura, domiciliado en la ciudad de Comayagüela, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MEDICOL

para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas, medicinales, químicas y veterinarias, y la cual se aplica en todo tipo de letra y color, a los envases, cajas, sobres y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 J. y 10 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Schering Corporation, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Nicaragua, con el número 23.756, el 21 de diciembre de 1970, por un periodo de diez años, para distinguir: preparaciones farmacéuticas corticosteroides; consistente en la palabra:

DIPROSPAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A. (E.L.M.U., S. A.), domiciliada en la ciudad de Madrid, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CARBEGEN

para distinguir: productos farmacéuticos, medicinales, higiénicos, veterinarios y desinfectantes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estam-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicitud de registro y depósito de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—El suscrito, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, respetuosamente comparece en representación de la firma comercial "La Portuguesa, S. A.", fábrica de conservas alimenticias, con domicilio en Salinas, República de El Ecuador, como lo acredita con el poder que se acompaña, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "El Rey", cuyo clisé se acompaña. Dicha marca, además de la denominación que la distingue, tiene agregadas en menores caracteres las palabras "Atún" y "Lomitos", y el dibujo



de una porción de dicho artículo y sirve para distinguir y amparar el producto específico mencionado, por medio de etiquetas que se aplican a los envases metálicos o latas. Se acompañaron los documentos correspondientes.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Miguel R. Ortega". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 72.

pándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depó-

sito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Biofarma Societé Anonymé, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 4 rue Deleau, 92 Neuilly-Sur-Seine, Sena, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ARCALION

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 758.544; depósito N° 76.272, el 30 de enero de 1969, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general toda clase de productos farmacéuticos, veterinarios e

higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para curaciones, materias para plomar dientes e impresiones dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las males hierbas y los animales nocivos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases y recipientes que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 72.

AVISO

A los Suscriptores del Diario Oficial "LA GACETA", se les ruega cancelar los meses atrasados de dicha Suscripción.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicitud de registro y depósito de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—El suscrito, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, respetuosamente comparece en representación de la firma comercial "La Portuguesa, S. A.", fábrica de conservas alimenticias, con domicilio en Salinas, República de El Ecuador, como lo acredita con el poder que se acompaña, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "La Portuguesa". Dicha marca va seguida de la palabra "Sardinas", y un dibujo



representativo del artículo que amparan y distinguen productos del mar, por medio de etiquetas que se aplican a los envases. Se acompañan los documentos correspondientes.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Miguel R. Ortega". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Bonomelli, S. p. A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

BICAR-BON

separadas por un guión, para distinguir: un producto antiácido efervescente; y la cual se aplica a los sobres, envases, cajas y empaques que lo contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 501, George Street, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

JEJUNAL

para distinguir: alimentos dietéticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Elías Abudoj Zaror, mayor de edad, casado, industrial, y de este vecindario, respetuosamente solicito a usted el registro de la marca de fábrica denominada:

CATRACHITOS

para distinguir: chicharrones, churros de maíz, y todo tipo de boquitas, de la cual se aplica a las bolsas que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Para que me represente en estas diligencias, confiero poder al Abogado Jesús Ernesto Alvarado Lozano, Carnet N° 0281, del Colegio de Abogados de Honduras. Presento diez etiquetas de la marca y la constancia correspondiente del Distrito Central.—Comayagüela, D. C., once de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Elías Abudoj Z. Identidad N° 17, folio 28, tomo 4, Tegucigalpa, D. C. Impuesto sobre la Renta N° 32530. Distritales Nos. 14163, 14164". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Elías Abudoj Zaror, mayor de edad, casado, industrial, y de este vecindario, respetuosamente solicito a usted el registro de la marca de fábrica denominada:

CHEE.TOS

para distinguir: chicharrones, churros de maíz, y todo tipo de boquitas, de la cual se aplica a las bolsas que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Para que me represente en estas diligencias, confiero poder al Abogado Jesús Ernesto Alvarado Lozano, Carnet N° 0281, del Colegio de

Abogados de Honduras. Presento diez etiquetas de la marca y la constancia del Distrito Central.—Comayagüela, D. C., once de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Elías Abudoj Z. Identidad N° 17, folio 28, tomo 4, Tegucigalpa, D. C. Impuesto sobre la Renta N° 32530. Distritales Nos. 14163, 14164". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Biofarma Societé Anonymé, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 4 rue D e l e a u, Neuilly-Sur-Seine, Sena, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DIAPLATOR

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 802.862; depósito N° 103.047, del 15 de septiembre de 1970, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos farmacéuticos en general, veterinarios, higiénicos y dietéticos, emplastos, material para curaciones, desinfectantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases y recipientes que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de junio de mil novecientos setenta y dos, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Bonomelli, S. p. A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CAMEGEL

para distinguir: un producto dietético vegetal; y la cual se aplica a los sobres, envases, cajas y empaques que lo contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha quince de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Abraham Andonie Bendek, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, y de este vecindario, propietario de los Laboratorios "ANDIFAR", domiciliada en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, adjunto a la Farmacia Los Dolores, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando el Registro y Depósito de una marca de fábrica nacional, denominada:

TOSERYL

marca que se aplicará a medicamentos antitusivos. dicha descripción aparece en el clisé o electrotipo respectivo. Dicha marca ampara, distingue y protege en general artículos medicinales y se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y empaques que lo

contienen por medio de etiquetas, impresiones, grabados y las demás formas o modos generales empleados en el comercio. Acompaño a la presente solicitud, diez ejemplares de la marca en cuestión, clisé o electrotipo. Para que me represente en los trámites de esta solicitud, confiero Poder al Licenciado Leonidas Rosa con Carnet N° 00778, con todas las facultades generales del mandato administrativo.—Tegucigalpa D. C., seis de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Abraham Andonie Bendek." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1972

Adán López Pineda,
Registrador.

30 J., 10 y 20 J. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en treinta de mayo del año en curso, se presentó a este Despacho, con escrito, el señor don Pablo Arambú Turcios, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, solicitando Título Supletorio, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno ubicada en el lugar denominado "Cerro Grande", de esta comprensión, como de ocho manzanas de extensión superficial, poco más o menos; limitado: al Norte, con terrenos del Abogado don Francisco Cáceres Bendaña, ahora de don José Hasbun Touché; al Sur, con terreno de don Juan José Gómez ahora de sus herederos; al Este, con terrenos de don José Hasbun Touché; y, al Oeste, con terreno de don José Hasbun Touché. Para acreditar los extremos de la solicitud ofrece la información de los testigos: Ernesto Varela, casado, Amelia Herrera Chirinos viuda de Flores, de oficios domésticos y Fausto Gómez, comerciante, casado; todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1972.

Tomás Arita Valle,
Srio. por Ley.

(f) Tomás Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

30 J., 31 J. y 30 A. 72.

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado 2° de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 1° de mayo del corriente año, se presentó ante este Despacho, la señora María Santiago Carrasco Martínez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de la aldea de Santa Ana, comprensión del municipio de Orocuina, de este departamento de Choluteca, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en el lugar de "El Banco" aldea de Santa Ana, Orocuina, bajo el Título de la "Concepción", y tiene una extensión superficial aproximada de seis manzanas (no está medido), y limita así: al Norte, con propiedades de Nicolasa Martínez y Pedro Sánchez Martínez; dividida por un farallón natural, únicamente dos partes de cerco de piedra y madera, con entrada por la parte de Nicolasa Martínez; al Sur, con propiedad de Silvia Dimas y Pabla Aguilera, travesía de piedra y farallón natural, con servicio medianero; al Oriente, con propiedad de Silvia, Eladio y Pabla Aguilera, travesía de los Aguilera; y al Occidente, travesía de madera y farallón natural, con servicio de medianería, y es tierra propia para la ganadería, agricultura y para árboles frutales, y agregando la posesión civil que ha ejercido mi antecesora, ha poseído dicho lote por mas de 30 años en forma consecutiva, pacífica, nunca interrumpida, y ejercitando actos de dueña, sin reclamo de ninguna naturaleza, el lote forma un sólo cuerpo físico, no hay propietarios anexos o pre indivisos, es también de propiedad privada.—Y no tengo título registrado por que mi antecesora no lo hubo.—Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Genaro Sánchez Majano, Juan Cacio Lagos y Juan Montoya, solteros, originarios y residentes en San Andrés, Orocuina, labradores, propietarios de bienes raíces y de este vecindario.—Choluteca, 17 de mayo de 1972.

Olga Nila Rivera R.
Secretaria por Ley.

(f) Olga Nila Rivera R. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras".—Choluteca, Honduras".

31 M., 30 J. y 31 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hace saber: que doña Leonor Posantes, vecina de esta ciudad, ha presentado solicitud para que se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble: Un solar que tiene trescientas setenta y cinco varas de extensión superficial, con quince varas de frente por veinticinco varas de largo, cercado, situado a las orillas de esta ciudad de Juticalpa, en el barrio de Belén, de esta misma ciudad, sendo

sus límites y colindancias las siguientes: al Norte, con casa y solar de Guillermina Cruz; al Sur, con casa y solar de Santos viuda de Méndez, al Este, con solar de María Pagoaga, y, al Oeste, con casa y solar de Eva Sevilla, que en dicho solar tengo construida una casa de bahareque, de una pieza grande, una pieza pequeña, un corredor y una cocina, toda la casa tiene techo de teja.—Dió poder para las gestiones del título, al Licenciado Carlos Galindo Méndez, del Colegio de Abogados. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días en el diario oficial "La Gaceta" para los fines de ley.—Juticalpa, 17 de mayo de 1972.

L. Heriberto Martínez,
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras. Dpto. de Olancho.—Honduras".

30 J., 31 J. y 30 A. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero, de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintiuno de junio del año en curso, dictó sentencia declarando a Concepción Turcios y a Dominga Turcios Velásquez, herederos ad-intestato, de su difunto padre natural Ildenfonso Velásquez, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1972.

Tomás Arita Valle,
Srio. P. L.

(f) Tomás Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. Morazán. Honduras".

30 J. 72.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Viene de la 1a página
tivo a partir del 1º de marzo del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 452-72

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar y ascender en el Servicio de Laboratorio. Control de Drogas y Alimentos. Título 4-09. Ramo de Salud Pública. Servicios Técnicos de Medicina Preventiva, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, a las personas siguientes:

Srita. Rosa Clementina Lanza Barrios, como Oficinista Taquígrafa I, por haber interpuesto su renuncia. Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 03, Código 003006, Esc. 12, Reng. 0009, P. N° 5590, Clave del P. N° 000010, sueldo mínimo mensual de L 170.00, efectivo a partir del 31 de marzo del presente año.

Srita. Gloria Elizabeth Rodríguez Ponce, P. N° 019952, Despachadora de Farmacia de la Clínica Materno Infantil (Villa Adela) a Oficinista Taquígrafa I. Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 03, Código 003006, Esc. 12, sueldo mínimo mensual de L 170.00, Reng. 0009, Clave del P. N° 00010, efectivo a partir del 1º de abril del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 454

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo de nombramiento N° 97, de fecha 23 de febrero del año en curso, en la parte que dice:

"Alberto Gonzalo Melgar", debiéndose leer correctamente de la manera siguiente:

Gonzalo Melgar Alberto, Guardian I, del Departamento de Mantenimiento Planta Física del "Hospital "Materno Infantil", Prog.

1-03, Sub-Prog. 03, Act. 09, Reng. 0016, N° de Empleado 09180, Clave Puesto N° 00024, Código Clase 451010, Esc. 04, sueldo máximo asigando de L 110.00, efectivo a partir del 1º de febrero del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 455

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Canucelar en el Hospital "Materno Infantil", el Acuerdo de nombramiento del Dr. Andrés Ordóñez, Médico Residente que renunció Prog. 1-03, Sub-Prog. 03, Act. 31, Ginecología, y Obstetricia, Reng. 0005, Clave del Puesto 00015, Código Clase 286003, Esc. 33, N° de Empleado 009633, sueldo mínimo asignado L 800.00, efectivo a partir del 16 de marzo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 456

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 870, del 29 de septiembre de 1965, en el que se nombraba al Sr. Julio César Cáceres Ruíz, en el cargo de Albañil (Mantenimiento Planta Física), en el Hospital General y Asilo de Inválidos, y cuyo nombre correcto es "Julián Cáceres", Prog. 1-02, Sub-Prog. 01, Act. 16, Reng. 0012, Clave 00016, Códig. 853309, Esc. 05, N° de Empleado 007206, sueldo mensual de L 115.00, que corresponde al 5to. paso intermedio de la Escala de salarios.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 458

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar renuncia y Nombrar en el Servicio Nacional de Eradicación de la Malaria (SNEM), Organismo Técnico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a las personas siguientes:

Dr. René Augusto Henríquez Espinoza, del puesto de Médico Epidemiólogo I, del Departamento de Evaluación Epidemiológica, Prog. 1-04, Act. 04, P. N° 006535, Clave 00002, Esc. 34, sueldo mensual de L 900.00, efectivo, a partir del 31 de marzo del presente año.

Dr. Wilfredo Cruz Campos, en el puesto de Médico Epidemiólogo I, del Departamento de Evaluación Epidemiológica, Prog. 1-04, Act. 04, P. N° 006535, Clave 00002, Esc. 34, sueldo mínimo de L 900.00 efectivo, a partir del 1° de abril del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 459

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Director del Servicio Nacional de Eradicación de la Malaria (SNEM), Organismo Técnico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que celebre Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Licenciado José Francisco Cardona, para que represente al SNEM, en audiencia de conciliación laboral promovidas por los señores Efraín Núñez Secoff y José Socorro Doblado, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, así como para la elaboración de contratos individuales de trabajo que celebrará el SNEM, con trabajadores por Jornal y el cual esté plenamente ajustado a las disposiciones legales vigentes. Los honorarios que devengará el Lic. Cardona en este Contrato son de L 400.00, y serán tomados del Grupo I, Sub Grupo

12, Renglón 129, del presupuesto autorizado al SNEM.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 460

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Director del Servicio Nacional de Eradicación de la Malaria (SNEM), Organismo Técnico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que celebre Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Inspector Sanitario Sr. Augusto Estrada Varela, quien prestará sus servicios como Técnico a Nivel Nacional en dicha Institución, por un período comprendido del 1° de mayo al 31 de diciembre del presente año, devengando mensualmente L 400.00, y viáticos de acuerdo a la Escala respectiva del SNEM.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 461

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Director del Servicio Nacional de Eradicación de la Malaria (SNEM), Organismo Técnico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que celebre Contrato de Prestación temporal de Servicios Profesionales con el Abogado Carlos Falck Contreras, para que elabore el Reglamento Interno de dicha Institución.

Los honorarios que serán pagados al Abogado Falck Contreras, por este trabajo, son de L 700.00, los cuales serán tomados del Grupo I, Sub-Grupo 12, Renglón 129, del presupuesto autorizado a dicha Institución.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 462

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar y Ascender en el Hospital "Santa Teresa", a las personas siguientes:

Heriberto Bueso Valenzuela, en el puesto de Administrador de Hospital. I. Prog. 1-02, Sub-Prog. 07, Act. 02, Clave Puesto N° 00001, Esc. N° 22, sueldo mensual de L 415.00, efectivo a partir del 15 de abril del año en curso.

Eleonor Garín Velásquez, del puesto de Contador I, al puesto de Administrador de Hospital I. Prog. 1-02, Sub-Prog. 07, Act. 02, Clave del P. N° 00001, Esc. 22, sueldo mensual de 415.00, efectivo a partir del 16 de abril del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 463

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

Contrato de Trabajo N° 72-72.—Los suscritos, Misael Bueso Gómez, mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, casado y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 17, Folio 29, tomo 1, extendida en Santa Bárbara, con Tarjeta de Impuesto Sobre la Renta N° 41950, Tarjeta de Impuestos Municipales Registro N° 27506, en su carácter de Administrador del Hospital Materno Infantil, autorizado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 406, de fecha 25 de abril de 1972, que en lo sucesivo se llamará "El Hospital" y el Doctor Carlos Alberto Durón Bustamente, mayor de edad, casado y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 10, Folio 21, Tomo 24, extendida en Tegucigalpa, con Tarjeta de Impuesto Sobre la Renta N° . . . 0182, con Tarjeta de Impuestos Municipales N° 10039 y que en lo sucesivo se llamará: "El Trabajador", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

Primero: "El Trabajador", se compromete a prestar sus servicios Profesionales al Hospital Materno Infantil, como Médico Residente en el Departamento de Pediatría y en esta clase de trabajo compromete su esfuerzo, habilidad y capacidad normal para ejecutarlo en forma eficiente de acuerdo a la Reglamentación Interna del Hospital.

Segundo: "El Trabajador", conviene en efectuar los trabajos como Médico Residente en el Departamento de Pediatría, además en presentar al Departamento de Personal para tomar posesión de su cargo la documentación siguiente: Hoja de Antecedentes, Tarjeta de Identidad, Tarjeta de Solvencia, Tarjeta del Impuesto Sobre la Renta, Exámenes de laboratorio, N° de Colegiación y en marcar su Tarjeta de Control de tiempo de conformidad al honorario que le estipule el Jefe del Departamento de Pediatría.

Tercero: La duración del presente Contrato será de diez meses contados a partir del primero de marzo del año en curso, pudiéndose suspender por incumplimiento o a voluntad de cualquiera de las partes contratantes.

Cuarto: "El Hospital", se compromete a pagar al trabajador la cantidad de Ocho-cientos lempiras mensuales, por los trabajos que como Médico Residente preste al Hospital, haciéndole las deducciones autorizadas por la Ley.

Quinto: El Hospital, se compromete a dar al Médico Residente el alojamiento y la alimentación por el tiempo que permanezca en el Hospital. El Hospital se compromete a dar al Trabajador que lo solicite Constancia debidamente firmadas por las Autoridades Superiores por el tiempo que estuvo laborando en el Hospital. Si aprobará el sistema de puntaje por el Colegio Médico, para la Residencia Pediátrica, será el Comité de Selección de Residentes quien extenderá dicha constancia a proposición del Concejo del Departamento de Pediatría.

Sextimo: El Trabajador por su parte declara, que está de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden y por lo tanto acepta este contrato en cada una de sus partes.

Octavo: El Hospital, se compromete a cumplir estrictamente con el contenido de las cláusulas que anteceden. En fé de lo cual firman el Presente Contrato ante los Testigos abajo firmantes en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. f) Dr. Carlos Albarto Durón Bustamante. Médico Residente.—Sello y Firma. Misael Bueso Gómez. Administrador. f) Dr. Fernando Tomé Abarca. Jefe

Depto. de Pediatría. Testigo.—Sello y Firma. Dr. José Martínez O., Director.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 464

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

Contrato de Trabajo N° 28-72.—Los suscritos, Misael Bueso Gómez, mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, casado y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 17, Folio 29, Tomo I, extendida en Santa Bárbara, con Tarjeta de Impuesto Sobre la Renta N° 41950, con Tarjeta de Impuesto Municipales, Registro N° 27506, en su carácter de Administrador del Hospital Materno Infantil, autorizado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 406, de fecha 25 de abril del presente año, que en lo sucesivo se llamará "El Hospital" y el Dr. Evandro Valladares Valladares, mayor de edad, casado y de este vecindario, con Tarjeta de Ident. N° 13, Folio 10, Tomo 17, extendida en Tegucigalpa, con Tarjeta de Impuesto Sobre la Renta N° 4500, con Tarjeta de Impuestos Municipales N° 00360, y que en lo sucesivo se llamará "El Trabajador", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

Primero: "El Trabajador", se compromete a prestar sus servicios Profesionales al Hospital Materno Infantil, como Médico Residente, en el Departamento de Pediatría y en esta clase de trabajo compromete su esfuerzo, habilidad y capacidad normal para ejecutarlo en forma eficiente de acuerdo a la Reglamentación Interna del Hospital

Segundo: "El Trabajador", conviene en efectuar los trabajos como Médico Residente en el Departamento de Pediatría, cuando el Hospital lo requiera. Conviene además en presentar al Departamento de Personal para tomar posesión de su cargo, la documentación siguiente: Hoja de Antecedentes Tarjeta de Identidad, Tarjeta de Solvencia, Tarjeta de Impuesto Sobre la Renta, Exámenes de Laboratorio, N° de Colegiación y en marcar su Tarjeta de Control de Tiempo de conformidad al horario que le estipule el Jefe del Departamento de Pediatría.

Tercero: La duración del presente Contrato de Trabajo, será de diez meses contados a partir del primero de marzo del año en curso, pudiéndose suspender por incumplimiento o a voluntad de cualquiera de las partes contratantes.

Cuarto: "El Hospital", se compromete a pagar al Trabajador la cantidad de Ocho-cientos lempiras mensuales, por los trabajos que como Médico Residente, preste al Hospital, haciéndole las deducciones autorizadas por la Ley.

Quinto: "El Hospital", se compromete a dar al Médico Residente la alimentación y el alojamiento por todo el tiempo que permanezca, en el Hospital.

Sexto: "El Hospital", se compromete a extender al Trabajador que lo solicite constancia debidamente firmada por las autoridades superiores por el tiempo que estuvo laborando en el Hospital. Si se aprobara el sistema de puntaje por el Colegio Médico Hondureño, para la Residencia Pediátrica será el Comité de Selección de Residencia quien extenderá dicha Constancia a proposición del Concejo del Depto. de Pediatría.

Septimo: "El Trabajador", por su parte declara que está de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden y por lo tanto acepta este Contrato en cada una de sus partes.

Octavo: "El Hospital", se compromete a cumplir estrictamente con el contenido de las cláusulas que anteceden. En fé de lo cual se firma el presente Contrato ante los Testigos abajo firmantes, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—f) Dr. Evandro Valladares Valladares. Médico Residente.—(Sello y Firma) Br. Misael Bueso Gómez. Administrador.—(Sello y Firma) Dr. José Martínez Ordóñez. Director. Testigo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 465

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

Contrato de Trabajo N° 29-72.—Los suscritos, Misael Bueso Gómez, Bachiller en Ciencias y Letras, mayor de edad, casado y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 17, Folio 29, Tomo I, extendida en Santa Bárbara, con Tarjeta de Impuesto Sobre la Renta N° 41950, Tarjeta de Impuestos Municipales Registro N° 27506, en su carácter de Administrador del Hospital Materno Infantil, a u t o r i z a d o mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 406, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos, que en lo sucesivo se llamará "El Hospital", y el Doctor José Reyes Noyola Godoy, mayor de edad, soltero y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 2, Folio 22, Tomo 14, extendida en Tegucigalpa, con Tarjeta de Impuesto Sobre la Renta N° 3844, Tarjeta de Impuestos Municipales N° 292075, y que en lo sucesivo se llamará "El Trabajador", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

Primero: "El Trabajador", se compromete a prestar sus Servicios Profesionales al Hospital Materno Infantil, como Médico Residente en el Departamento de Pediatría y en esta clase de trabajo compromete su esfuerzo, habilidad y capacidad normal, para ejecutarlo en forma eficiente, de acuerdo a la Reglamentación Interna del Hospital.

Segundo: "El Trabajador", conviene en efectuar los trabajos, como Médico Residente en el Departamento de Pediatría cuando el Hospital lo requiera. Conviene en presentar al Departamento de Personal para tomar posesión de su cargo, la documentación siguiente: Hoja de Antecedentes, Tarjeta de Identidad, Tarjeta de Solvencia, Tarjeta del Impuesto Sobre la Renta, exámenes de Laboratorio, número de Colegiación y en marcar su Tarjeta de Control de tiempo de conformidad al horario que le estipule el Jefe del Departamento de Pediatría.

Tercero: La duración del presente Contrato será de diez meses contados a partir del primero de marzo, pudiéndose suspender por incumplimiento o a voluntad de cualquiera de las partes contratantes.

Cuarto: "El Hospital", se compromete a pagar al trabajador la cantidad de ochocientos lempiras mensuales, por los trabajos que como Médico Residente preste al Hospital, haciéndole las deducciones autorizadas por la Ley.

Quinto: "El Hospital", se compromete a dar al Médico Residente el alojamiento y la alimentación por el tiempo que permanezca en el Hospital.

Sexto: "El Hospital", se compromete a dar al trabajador que lo solicite Constancia debidamente firmada por las autoridades superiores por el tiempo que estuvo laborando en el Hospital. Si se aprobara el sistema por el Colegio Médico Hondureño, para la Residencia Pediátrica, será el Comité de Selección de Residentes quien extenderá dicha Constancia a proposición del Concejo del Departamento de Pediatría.

Septimo: "El Trabajador", por su parte declara que está de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden y por lo tanto acepta este Contrato en cada una de sus partes.

Octavo: "El Hospital", se compromete a cumplir estrictamente con el contenido de las cláusulas que anteceden. En fé de lo cual se firma el presente Contrato ante los Testigos abajo firmantes en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—f) Dr. José Reyes Noyola, Médico Residente.—(Sello y Firma), Misael Bueso G., Administrador.—(Sello y Firma), Dr. José Martínez O., Director. Testigo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 466

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1.—Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 254, de fecha 7 de marzo de 1972, en el que se nombró a la Srita. Nally Euceda Andino, del puesto de Auxiliar de Enfermería II, del Sub-centro de Salud de Pespire, I.

2.—Reintegrar a la Srita. Concepción Torres Rodríguez, en el puesto de Auxiliar de Enfermería II, del Sub-centro de Salud de Pespire, Título N° 09, Ramo de Salud Pública, Servicio Distrital N° 4, Dependiente de la Dirección General de Salud Pública, Prog. 1-03, Sub-Prog. 04, Act. 02, Cód. 251110, N° de Escala 11, sueldo mensual L 165.00, Reng. 0020, Clave del P. 00023. Efectivo, a partir del 1° de mayo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 467

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a Miriam Martínez Guillén de Dacosta Gómez, en el puesto de Oficinista Taquígrafo I, de la Oficina de Relaciones Públicas, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Administración Central. Unidad Ejecutora. Oficina del Secretario, en sustitución de Dora Argentina Maldonado Romero, que pasa a otro puesto. Prog. 1-01, Act. 02, Reng. 0008, Clave del Puesto 00009, Escala 12, sueldo mensual de L 170.00, que corresponde al mínimo de la Escala de Salarios, efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 468

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ascender del puesto de Practicante Médico II, del Hospital General "San Felipe", al puesto de Médico Residente en el Hospital San Francisco, al Br. Ferrufino Ramos, en sustitución del Dr. Ubence Cáliz Solís, que paso a ocupar otro cargo. Prog. 02, Sub-Prog. 08, Act. 04, Consulta Externa Reng. 0001, Clave del Puesto 00001, Cód. 286003, Esc. 33, N° de Empleado 008683, sueldo mensual de L 800.00, efectivo a partir del 1° de marzo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.



TOPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, C.A.